



RESOLUCION No. 0628-AD-79

Lima, 10 de Setiembre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "RACING CLUB", con domicilio en Prolongación La Mar N° 148 - Carabayllo;

CONSIDERANDO :

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L.N° 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 70 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales - 23 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Carabayllo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "RACING CLUB" de Carabayllo, como Club Deportivo Comunitario - Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, - permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79
TVM/ey
Exp. 3856.



Augusto Galvez Velarde
VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



RESOLUCION No. 0528-AD-79

Lima, 10 de Setiembre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "RACING CLUB", con domicilio en Prolongación La Mar N° 148 - Carabayllo;

CONSIDERANDO :

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. N° 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 70 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales - 23 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Carabayllo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE :

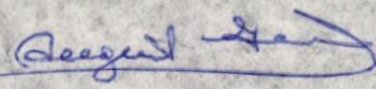
ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "RACING CLUB" de Carabayllo, como Club Deportivo Comunitario - Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, - permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos - de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

0AJ/79
TVH/eg
Exp. 3856.


VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

2025
10 SET. 1979INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)ASUNTO : Reconocimiento Oficial Club Depor-
tivo "RACING CLUB".INFORME N° 401.OAJ.79AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO :

La entidad recurrente solicita del INRED su re-
conocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal.
De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de
Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos por
el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del
D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108°
del D.L. N° 20555 Ley General de Recreación, Educación Fí-
sica y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos
respectivo.

Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opi-
na que procede otorgar el reconocimiento oficial que so-
licita en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del
D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá -
la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con
arreglo al D.L. 21371.

Lima, 07 de Setiembre de 1979

Atentamente,


TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría JurídicaOAJ/79
TVM/ey
Exp. 3856.